



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“Donar Órganos, es Donar Vida”**  
**“1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008”**

4618

Corrientes,

29 MAY 2008

ORDENANZA N°**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 4268 y N° 4328, Y;

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza 4268, aprobó la estructura Orgánica Municipal y establece la jerarquía funcional que representa la figura del Administrador de los Tribunales de Faltas.

Que la Ordenanza 4328, fue vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto pretendía hacer depender al Administrador de los Sres. Jueces de Faltas.-

Que existen antecedentes normativos que establecieron con claridad la jerarquía funcional del Administrador, como nexos necesarios e imprescindibles de aplicación de las políticas y directivas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en razón de ello, surge la necesidad de establecer claramente la función del Administrador de los Tribunales de Faltas en razón de las ordenanzas mencionadas, estableciendo las facultades que debe tener el Administrador, en relación a los Juzgados de Faltas.

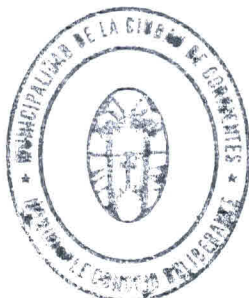
**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**ART.-1°:** MODIFICAR el Artículo 11° de la Ordenanza N° 4328 “Funciones del Administrador: **ART.11°:** Es competencia del Administrador General:

- a) Ejercer las tareas de superintendencia, controlando el cumplimiento de sus obligaciones, por parte de los Jueces, Secretarios y empleados de los Tribunales Administrativos de Faltas.
- b) Elaborar y proyectar el reglamento interno y sus modificaciones, el que será remitido al Departamento Ejecutivo para su aprobación por Resolución.
- c) Solicitar al Intendente la aplicación de sanciones por infracciones al reglamento interno, negligencia en el cumplimiento de sus funciones, falta de consideración a otro Juez o al Administrador General, o actos ofensivos al decoro o incompatibles con sus funciones con apercibimiento o suspensión de hasta 30 (Treinta) días sin goce de haberes, conforme con la gravedad de la infracción.

  
 Dr. Jorge C. Lappelli  
 Prosecretario  
 Honorable Concejo Deliberante



  
 NORBERTO AST  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“Donar Órganos, es Donar Vida”**  
**“1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008”**

..2//

Corrientes, 29 MAY 2008

**ORDENANZA N° 4618**

- d) Proponer al Departamento Ejecutivo la aplicación de sanciones disciplinarias y aplicar directamente las medidas que conforme el Estatuto del Personal no esté reservada al Departamento Ejecutivo.
- e) Aprobar la Memoria Anual
- f) Asignar a los Jueces los Juzgados y turnos que han de corresponderles.
- g) Adoptar todas las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de disposiciones legales que reglan el funcionamiento de los Tribunales Administrativos de Faltas.
- h) Ejercer junto con la presidencia la representación de, los Tribunales Administrativos de Faltas protocolar y en sus relaciones con los demás Organismos Municipales.
- c) Convocar a los Jueces a Acuerdo Plenario, cuando hay que resolver cuestiones de interpretación y unificación de jurisprudencia. La doctrina fijada en una resolución plenaria es de aplicación obligatoria para todos los jueces de Faltas. Los Acuerdos serán presididos por el Administrador General y se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate resolverá el Administrador con su voto fundado. En todos los casos se labrará acta del acuerdo Plenario, la que deberá contener el voto fundado de uno de los Jueces o su adhesión al voto del otro.
- j) Proponer al Departamento Ejecutivo las licencias anuales de los Secretarios, funcionarios y empleados de los Tribunales Administración.-

**ART.-2°:** DEROGASE, en lo que se oponga a la presente normativa lo establecido en la Ordenanza 4328.-

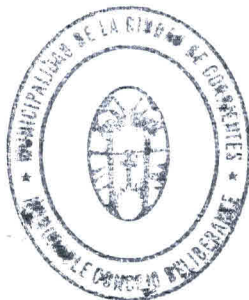
**ART.-3°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-4°:** REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-5°:** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-  
GV/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

  
Dr. José C. Lappelli  
Prosecretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante